



REF.: DEJA SIN EFECTO EN PARTE RESOLUCIÓN EXENTA DGA N° 1.457 DE 2019, DELEGA FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, Y DESIGNA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS DGA.

M.O.P.
 DIRECCION GENERAL DE AGUAS
 OFICINA DE PARTES
 RESOLUCION TRAMITADA
 Fecha: **06 OCT 2021**

SANTIAGO, 06 OCT 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2455

OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORÍA GENERAL
TOMA DE RAZÓN
RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

VISTOS:

1. Las necesidades del Servicio.
2. La Resolución Exenta N° 1.923, de 5 de julio de 2012, de la Dirección General de Aguas.
3. La Resolución Exenta N° 1.457, de 6 de agosto de 2019, de la Dirección General de Aguas.
4. La Resolución Exenta N° 2.387, de 1 de octubre de 2021, de la Dirección General de Aguas.
5. El D.F.L. N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del D.F.L. N° 206, de 1960.
6. Lo dispuesto en el artículo 41° del DFL 1-19.653, del 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
7. La Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado.
8. El D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.
9. La Ley N° 20.825, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre acceso a la Información Pública.
10. La Instrucción General N° 10, del Consejo para la Transparencia, sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información, de 2011.
11. La Resolución N° 7, de 2019, de Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y deja sin efecto la Resolución N° 1.600 de 2.008.
12. Las facultades que me confiere la letra c) del artículo 300° del Código de Aguas.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta DGA N° 2.387, de 2021, se creó, en calidad de funcional, el Departamento de Información de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas y se dejó sin efecto la creación de la Unidad de Gestión Documental y Atención Ciudadana DGA y que, al dejarse sin efecto esta resolución, caducan las designaciones, tanto de jefatura como de subrogantes de la precitada unidad.
2. Que, mediante Resolución Exenta DGA N° 1.923, de 2012, de la Dirección General de Aguas, se efectuó delegación de funciones y atribuciones a la jefatura del Centro de Información de Recursos Hídricos DGA, así como a los Directores Regionales de Aguas, respecto de la aplicación del Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información, del Consejo para la Transparencia y las respuestas a las solicitudes de información y demás actos administrativos que dicten los órganos de la Administración del Estado.

IMPRESIONADO
FECHA
MANEJO
GESTION DE
PERSONAS
M.O.P. - DGA

SSD: 15319105 /



3. Que, la delegación de facultades es una institución establecida para permitir el funcionamiento eficiente y eficaz de la Administración del Estado.
4. Que, la economía procedimental, es un principio que debe regir el actuar de los órganos de la Administración del Estado.
5. Que, el punto 7 de la Instrucción General N° 10, de 2011, sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información, del Consejo para la Transparencia, señala que las respuestas a las solicitudes de información y demás actos administrativos que dicten los órganos de la Administración del Estado durante el procedimiento de acceso a la información, deberán ser suscritas por la respectiva Autoridad, Jefatura o Jefe Superior del órgano o Servicio.
6. Que, de la misma forma, el precitado numeral indica que la Autoridad, Jefatura o Jefe Superior del órgano o Servicio, podrá delegar la facultad de firmar los actos administrativos antes mencionados, por orden de la autoridad delegante, en funcionarios de sus respectivos Servicios, sin que ello altere la responsabilidad establecida en los artículos 45 y siguientes de la Ley sobre Acceso a la Información Pública, especificando que en los actos que se dicten en ejercicio de alguna de las facultades delegadas, deberá dejarse constancia de que se efectúan "*Por orden de (la autoridad delegante)*", con indicación del acto administrativo delegatorio.
7. Que, por razones de buen funcionamiento del Servicio en materias de administración y reestructuración interna, mediante la Resolución Exenta N° 1.457 de 2019, fue necesario dejar sin efecto, en parte, la Resolución Exenta DGA N° 1.923, de 2012, que delega funciones y atribuciones en la jefatura del Centro de Información de Recursos Hídricos, así como en los/as Directores/as Regionales de Aguas.
8. Que, las funciones y atribuciones delegadas a la Unidad de Gestión Documental y Atención Ciudadana, por Resolución Exenta DGA N° 1.457 de 2019, en adelante serán asumidas por el Departamento de Información de Recursos Hídricos DGA.
9. Que, las funciones y atribuciones delegadas a los/as Directores/as Regionales de Aguas, por Resoluciones (Exentas) DGA N°s 1.923 de 2012 y 1.457 de 2019, seguirán vigentes solo respecto de estos/as.

RESUELVO:

1º DÉJESE SIN EFECTO EN PARTE, a contar del 1 de octubre de 2021, la Resolución Exenta N° 1.457 de 2012, de la Dirección General de Aguas, solo en lo que atañe a la delegación de funciones y atribuciones otorgadas a la jefatura de la Unidad de Gestión Documental y Atención Ciudadana.

2º ESTABLÉCESE que la delegación de funciones y atribuciones, que por Resolución Exenta N° 1.923 de 2012, concedida a los/as Directores/as Regionales de Aguas para aplicación del Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información, del Consejo para la Transparencia y las respuestas a las solicitudes de información y demás actos administrativos que dicten los órganos de la Administración del Estado, continúa plenamente vigente respecto de estos/as.

3º DELÉGUESE, a contar del 1 de octubre de 2021, en el cargo funcional de jefatura del Departamento de Información de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas, las siguientes funciones y atribuciones, para que sean ejercidas en el desempeño de su cargo:

- a) Encargar cometidos funcionarios, para el personal de su dependencia, hasta por treinta días consecutivos. Los cometidos funcionarios que excedan dicho plazo deberán contar con la aprobación del Director General de Aguas.
- b) Autenticar los documentos oficiales emanados por la Dirección General de Aguas.
- c) Responder, ya sea mediante la entrega de la información, o la derivación a otro Servicio Público por no ser de la competencia de la Dirección General de Aguas, las solicitudes de acceso a la información ingresadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 12, inciso 1º, de la Ley N° 20.285 de 2008 y el numeral 1.1 de la Instrucción General N° 10, del Consejo para la Transparencia.
- d) Solicitar, los antecedentes que subsanen la petición de información, de acuerdo a lo señalado en el artículo 12, inciso 2º, de la Ley 20.285 de 2008 y el numeral 2.2 de la Instrucción General N° 10, del Consejo para la Transparencia.
- e) Comunicar mediante carta certificada, a las terceras personas que pudieren verse afectadas por la solicitud de acceso a la información, la facultad que les asiste para oponerse a la entrega de los

documentos solicitados, de acuerdo a lo señalado en el artículo 20, de la Ley 20.285 de 2008 y el numeral 2.4 de la Instrucción General N° 10, del Consejo para la Transparencia.

f) Aceptar y responder, mediante la entrega de información, solicitudes de acceso a la información relacionadas con procedimientos alternativos de resolución de controversias ofrecidos por el Consejo para la Transparencia.

4° Seguirá siendo facultad del Jefe Superior del Servicio, la denegación total o parcial de Información, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21, de la Ley N° 20.285 de 2008 y el numeral 3.1, letra c), de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia.

5° ESTABLÉCESE, que en los actos que se dicten en ejercicio de alguna de las facultades delegadas precedentemente, deberá dejarse constancia de que se efectúan "**Por orden del Director General de Aguas**", con indicación del acto administrativo delegatorio.

6° Las funciones y atribuciones delegadas al cargo funcional de jefatura del Departamento de Información de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas, solo podrán ser ejercidas en el respectivo territorio jurisdiccional, por el titular del cargo funcional, o por los respectivos subrogantes, si los hubiere, en caso de ausencia o impedimento del titular y respetando el orden de subrogancia.

7° DESÍGNESE, a contar del 1 de octubre de 2021, en el cargo funcional de Jefe del Departamento de Información de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas a **LUIS HERNÁN HUERTA VALDÉS**, RUN: 9.879.218-K, funcionario a contrata del Servicio.

8° ESTABLÉZCASE que, por razones impostergables de buen servicio, el funcionario asume el cargo funcional antes mencionado a contar de la fecha señalada en el resuelto anterior.

9° La delegación de atribuciones a que se refiere el presente acto administrativo, se efectúa bajo la responsabilidad del delegante, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde al delegado, conforme a lo establecido en el artículo 41° del DFL 1-19.653, de 2000.

10° COMUNÍQUESE la presente resolución a las personas interesadas, Divisiones y Departamentos D.G.A. Nivel Central, Direcciones Regionales D.G.A. y Departamento de Desarrollo y Gestión de Personas D.G.A.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



OSCAR CRISTI MARFIL
Director General de Aguas
Ministerio de Obras Públicas

